Comisión Especial con fines legislativos y de investigación vinculados al lavado de activos y crimen organizado

S/C

Versión Taquigráfica N° 417 de 2011

JUNTA NACIONAL DE DROGAS

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 24 de febrero de 2011

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Jorge Gandini.
MIEMBROS:	Señores Representantes Alfredo Asti,José Bayardi y José Carlos Cardoso.
ASISTEN:	Señor Representante Sebastián Sabini.
INVITADOS:	Señor Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Prosecretario de Presidencia, Dr. Diego Cánepa; Secretario General Antilavado de Activos, Lic. Carlos Díaz y Dra. María Fernández González.

SEÑOR PRESIDENTE (Gandini).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Hemos recibido un formulario de la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción, GOPAC, para completar con información respecto a la legislación vinculada al lavado de activos, transparencia, corrupción, procesos legislativos y legislación vigente en Uruguay.

A pesar del receso, las licencias y demás, intercambiamos algunas ideas con la Secretaría de la Comisión e hicimos un borrador. Quedaron algunas preguntas sin responder y tengo dudas sobre algunas otras que sí respondimos, pero que no estoy seguro de haberlo hecho correctamente. Vamos a repartir ese borrador para que todos los integrantes de la Comisión tengan la posibilidad de hacer correcciones o de agregar la información que entiendan pertinente. Es importante remitir esta información, que no es muy compleja ni comprometida, en las próximas semanas; hay varios países que ya lo hicieron.

Quiero aclarar que hay algún organismo internacional que también está abocado a esta tarea de completar información a nivel de derecho comparado, que es algo bastante nuevo.

En otro orden, a partir de estas comunicaciones y otras que mantenemos habitualmente con la GOPAC y con el Capítulo Latinoamericano de este organismo, que es la PLACC, integrado por diversos Parlamentos, a través de la oficina de Relaciones Internacionales de la Cámara recibimos una invitación para participar de la Conferencia de la GOPAC, que se realizará en México entre los días 10 y 13 de marzo. Hace algún tiempo enviamos datos de la Comisión que nos solicitaron. Luego llegó la invitación para el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión, es decir, para quien habla y para el señor Diputado Bernini, a fin de participar de este evento.

Obviamente, hicimos las consultas del caso con la señora Presidenta y el próximo Presidente de la Cámara de Representantes a efectos de conocer la disposición a solventar los gastos para participar en esta conferencia y en un evento previo del Capítulo Latinoamericano el 10 de marzo. Se nos contestó que había disposición a solventar los gastos de dos personas.

Es necesario aclarar que el trámite es complicado: la actual Presidencia no inicia el trámite porque corresponde que lo decida la próxima, que deberá iniciarlo el 2 o 3 de marzo. De cualquier manera, debemos comunicar a la Presidenta la resolución de la Comisión acerca de la delegación que participará de la conferencia de la GOPAC. La Secretaría distribuirá entre los integrantes de la Comisión la invitación, los objetivos de la conferencia y el programa planteado.

SEÑOR ASTI.- A nosotros también nos llegó la invitación por haber participado, creo que en 2007, en Bali, Indonesia, en una Convención de Naciones Unidas sobre el tema. En su momento informamos a la Comisión acerca de nuestra evaluación de la actividad realizada y, en particular, lo que había sido la actividad de GOPAC. La ida de cuatro parlamentarios uruguayos solamente se justificó por la posibilidad de participar en la Convención de Naciones Unidas, porque ir hasta Bali para una reunión de un día, en inglés y con un solo legislador latinoamericano, un senador mexicano, nos pareció una desproporción.

Al año siguiente hubo otra invitación para ir a Kuwait. En ese caso desechamos la posibilidad de ir y cedimos el lugar que se nos tenía asignado a la oposición.

Este año, cuando recibimos la comunicación, nos pusimos en contacto con la señora Presidenta y le manifestamos nuestra posición al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La reunión de Kuwait fue bien diferente a la anterior. Este es un organismo que va evolucionando y constituyéndose; de hecho, se inició con la participación de los legisladores a título personal. Uruguay fue uno de los primeros países en resolver que las delegaciones fueran institucionales, y por eso se canalizan a través de esta Comisión. Por suerte, otros países ya iniciaron ese proceso.

Esta reunión es organizada por México, que ha puesto mucho énfasis en el trabajo previo, por lo que creo tendrá mucho más contenido que las reuniones anteriores; es el Senado mexicano la contraparte que está trabajando en esto; el Senador García Cervantes es quien está al frente, y se lo ve bastante dinámico y serio en los pasos previos.

SEÑOR BAYARDI.- Si la invitación fue cursada para dos personas, estoy de acuerdo con que concurran el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión. Propongo que se acepte la invitación y que se comunique a la Cámara que la representación de la Comisión estará a cargo del Presidente y del Vicepresidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

—— AFIRMATIVA.

(Ingresa a Sala una delegación de la Junta Nacional de Drogas)

—— La Comisión da la bienvenida a la delegación de la Junta Nacional de Drogas, integrada por el doctor Diego Cánepa, Presidente también Prosecretario de la Presidencia de la República, el licenciado Carlos Díaz, Secretario Nacional Antilavado y la doctora María Fernanda González.

Nuestra Comisión tiene fines legislativos; está recabando información y está tratando de hacerse una idea del funcionamiento del país en esta materia con la legislación vigente. También estamos tratando de identificar áreas en las que sea necesario ajustar la legislación.

Además, al inicio del año queremos conocer cuáles son los planes del Poder Ejecutivo en la materia. Nos gustaría saber si se está pensando en remitir alguna modificación a la legislación vigente en esta materia o en otras muy cercanas. Hemos leído en la prensa que se estaba pensando realizar alguna modificación a la legislación sobre transparencia y ajustar nuestra legislación anticorrupción, lo que está conectado con la función de esta Comisión. Por lo tanto, nos gustaría tener esta información a efectos de poder realizar un plan de trabajo de la Comisión para este Período.

SEÑOR CÁNEPA.- Antes que nada, quiero agradecer la invitación y la indulgencia que han tenido conmigo tanto el señor Presidente como los demás integrantes de la Comisión al coordinar nuestra comparecencia. El año pasado recibimos la invitación y concurrió el señor Secretario Nacional Antilavado, licenciado Carlos Díaz. Lamentablemente, más de una vez tuve que postergar mi presencia por razones de urgencia de agenda. Por lo tanto, quiero que conste en la versión taquigráfica la enorme buena voluntad del señor Presidente y de los demás miembros de la Comisión al comprender esas dificultades.

Quiero comenzar trasmitiendo algunos conceptos políticos de parte del Gobierno nacional en este tema. No voy a repetir la extensa presentación que realizó el Secretario Nacional Antilavado, Carlos Díaz, porque creo que fue muy completa y que demostró no solo los antecedentes históricos, la aproximación conceptual, el marco internacional en el que se mueve el país en este tema, sino que habló de los organismos específicos como el GAFISUD y de la presencia de Uruguay allí. También hizo referencia a lo que significa el lavado de activos en Uruguay y a la evaluación de los últimos cinco años. Asimismo, resaltó que en los últimos cinco años el país ha tenido una enorme mejora en la evaluación internacional que hoy nos pone en la punta en América Latina, a pesar de que previo al año 2005 Uruguay tenía una evaluación no muy buena. Esto indica que el trabajo que realizaron las anteriores autoridades de la Junta Nacional de Drogas dio resultado.

Por otra parte, quiero trasmitir que, no solo al Gobierno nacional, sino a todo el sistema político le preocupa que Uruguay tenga cada vez mejores instrumentos para combatir el flagelo del lavado de activos y del blanqueo de dinero. Es notorio que es algo muy complejo por la sofisticación de los instrumentos utilizados por estos mecanismos. Reitero que es una preocupación compartida por el Gobierno, la oposición y todo el sistema político. Además, a esto debemos agregar la preocupación en cuanto a que esos instrumentos no se transformen en piedras en el camino para el desarrollo de determinadas herramientas que el país tiene a nivel financiero. Creo que este es el tema central, es decir, poner atención para mejorar las garantías y los controles para que no se transformen en escollos para el libre trabajo de algunos de los actores involucrados.

En ese sentido, en el año 2010, cuando asumimos la Prosecretaría de la Presidencia de la República y nos hicimos cargo de este tema, en ocasión de que quien en ese momento era el Secretario Nacional, Ricardo Gil, a consecuencia del excelente trabajo que había desarrollado, fue nombrado para ocupar un cargo a nivel internacional vinculado a la temática, no dudamos en proponer al señor Presidente de la República la designación del licenciado Carlos Díaz, que, como todos sabemos, tiene una larga experiencia en este asunto y fue uno de los actores fundamentales en el último quinquenio en la mejora que Uruguay tuvo al respecto.

Quiero dejar claro que yo también he sido parte de este Parlamento y que siempre tengo el deseo de volver porque nunca dejé de sentirme parte de esta Casa. Por lo tanto, sé que en el Parlamento muchas veces solo conocemos la punta del iceberg del trabajo, y quienes han estado en el Poder Ejecutivo, como el señor Diputado Bayardi que fue Ministro, saben que hay mucho trabajo detrás. Todos somos conscientes de eso, pero cuando asumimos cargos en el Poder Ejecutivo, vemos realmente que hay personas que no son conocidas públicamente ni en el Parlamento nacional y que dedican, como buenos funcionarios, muchas horas de trabajo, esfuerzo y capacidad a la tarea. Nosotros lo que hacemos es dar el respaldo político y las grandes líneas, pero hay un enorme compromiso de muchos funcionarios en estos temas.

Retomando el hilo conductor, quiero trasmitirles que el compromiso de todo el sistema político de Gobierno era respaldar la tarea de mejorar la eficiencia y la eficacia en la coordinación de las distintas agencias y organismos vinculados con la lucha contra el lavado de activos y, como dijo muy bien el señor Presidente, mejorar el marco jurídico normativo que tiene el país en este tema. Por eso en esta oportunidad que tenemos, a casi un año del inicio de la gestión, queremos saludar con beneplácito como le trasmitimos personalmente a algún legislador que la Cámara de Diputados haya decidido mantener la existencia de esta Comisión especial que venía del período anterior. Me parece muy importante que todos los partidos que están expresados en el Parlamento nacional sean partícipes en el diseño de normas que tengan el mayor apoyo y consenso posible,

porque eso es lo que da perdurabilidad a las normas de estas características y da la certeza en su aplicación de que son normas que tienen el apoyo de todo el sistema político.

Para no repetir la perspectiva que ya trasmitió el Secretario Nacional al referirse al plan de acción, quiero mencionar un cambio que me parece importante, antes de entrar a lo que ha sido la norma que trabajamos en el año 2010, que es el Decreto Nº 355, que fue publicado el 10 de diciembre de ese año y a la que voy a hacer referencia porque me parece relevante explicar su alcance y lo que implicó trabajar en ella. Ustedes habrán visto que en el Presupuesto nacional, la actual Ley Nº 18.719 norma importante para nuestro Gobierno porque va a ser la ley madre que va a regir varios de los aspectos de las políticas públicas que se van a desarrollar en los próximos años, hay un pequeño cambio al que nos referimos cuando vinimos aquí en representación del Inciso Presidencia de la República, que resulta importante a los efectos del trabajo futuro de la Secretaría Nacional. Ustedes saben que la Secretaría Nacional Antilavado dependía de la Junta Nacional de Drogas y de su Secretario Nacional y, por ende, de su Presidente, que es el Secretario de la Presidencia. Según la evaluación que se hizo del trabajo que venía desarrollando la Secretaría Nacional y la perspectiva de lo vinculado al lavado de activos, se entendió que no debía estar circunscripta solo a la temática del lavado de activos vinculada al narcotráfico; esa es una parte importante, pero no la única en este tema. Hay lavado de activos en otras áreas y el señor Presidente, cuando hizo referencia a algo que apareció en la prensa, mencionó temáticas que está trabajando la Secretaría Nacional Antilavado de las que en su momento aportaremos información a la Comisión, vinculadas con la mejora en la transparencia y a la rendición de cuentas en cuanto a algunos aspectos que en el Estado están vinculados con esto. Es por eso que se hizo un pequeño cambio por el cual la Secretaría Nacional Antilavado mantiene su pertenencia a la Junta Nacional en los temas vinculados con el lavado de activos venidos del narcotráfico, pero depende directamente de la Presidencia a través del Prosecretario de la Presidencia. Si bien este parece un tema menor y hasta un juego de palabras porque, en realidad, sigue dependiendo de la misma persona, desde el punto de vista institucional se abre la cancha para que se pueda trabajar institucionalmente mucho más allá del lavado de activos vinculado con el narcotráfico.

Dejo constancia de esto porque fue discutido en su momento; estaba incluido en un inciso muy amplio, pero en ese momento, a raíz de una pregunta del señor Presidente de la Comisión, se dejó constancia de que esta era la razón. De todos modos, hoy quiero recordar que la voluntad del Gobierno y fue votado por unanimidad en el Parlamento era generar este espacio para trabajar en mayor amplitud el lavado de activos y el blanqueo de dinero.

Pasaré a explicitar y dar un rápido pantallazo de lo que significa este Decreto Nº 355 del año 2010, que nos parece sustancial. Más allá de lo que el señor Secretario Nacional explicitó en su concurrencia, con su larga exposición en cuanto a la evaluación que tenía el país a nivel internacional y la mejora de la coordinación, este tema fue trabajado en la Presidencia de la República en conjunto con todos los actores. Además de hacer un rápido repaso de los aspectos centrales de este decreto, quiero destacar que en vez de que haya sido hecho por la Secretaría Nacional junto con la Presidencia, se trabajó en lo que es la esencia de la Secretaría Nacional Antilavados, que es la coordinación de los distintos actores que están vinculados con este tema. Seguramente ustedes, como Comisión, harán un llamado a todos los actores vinculados a este tema para conocer los distintos puntos de vista según las tareas específicas que tienen, por ejemplo, el Poder Judicial, los Fiscales del Ministerio Público y la Superintendencia del Banco Central que está vinculada con este tema. La coordinación de la información, la estrategia a seguir y las mejoras posibles son aspectos clave para mejorar la eficiencia y la eficacia de nuestro Estado en la lucha contra el lavado de activos. Si hay algo que los organismos internacionales a nivel regional han destacado y en estos momentos, diría, a nivel mundial es que Uruguay ha mejorado enormemente su capacidad de coordinación.

Hago un paréntesis. Muchas veces eso no depende solo de la voluntad política de quien está en ese cargo. La coordinación es una de las tareas más difíciles en el Estado a todo nivel porque es evidente que las chacras existen; existen viejos estamentos y prácticas legítimas de parte de determinados espacios del Estado o de funcionarios que sienten una enorme responsabilidad en la tarea, pero que muchas veces entienden que la coordinación pasa simplemente por dar información y no es una tarea que demuestre una mejora en la eficiencia. |eso la tarea del Secretario Nacional, licenciado Carlos Díaz que, en mi opinión, es excelente, no solo consiste en seguir los casos, investigar y ayudar a la investigación, sino también en coordinar y generar la confianza necesaria dentro del Estado para mejorar la capacidad de dicha coordinación, a fin de que los distintos estamentos sientan que la coordinación de información, de jurídica, y, muchas veces, de investigación, es clave para que el país aproveche los instrumentos que ya tiene. Digo esto porque corremos

el riesgo de creer que el avance solamente tiene que ver con mejorar nuestra legislación o generar más pensamos que nos vamos a sentir contentos con ello, cuando, en realidad, está bien, y solo nos falta mejorar la eficiencia y la eficacia para su aplicación.

Este no es el caso, porque creo que hemos avanzado mucho en la eficacia, aunque, por supuesto, hay que mejorar, y cada día debemos generar mejores coordinaciones. De todos modos, creo que la Secretaría Nacional ha desarrollado un trabajo importante en el año 2010, y este Decreto es un ejemplo de esa tarea de coordinación, inclusive, con los actores externos al Estado. Estos actores serán controlados por un Decreto, lo que permitirá generar en conjunto con ellos, los distintos actores nacionales, y los diferentes grupos de interés que existen sobre distintos temas diferentes acuerdos que no sean sorpresivos, ya que este tipo de cambios puede generar giros de reglas de juego que pueden afectar el normal tránsito de algunos de los negocios que son necesarios para la economía del país.

El Decreto del Poder Ejecutivo es fruto de un trabajo de la Secretaría Nacional Antilavado con otros actores, y tiene como destino la prevención en materia de lavado de activos, teniendo en cuenta una política de riesgos y las recomendaciones realizadas en nuestro país por los organismos internacionales.

Este Decreto regula una parte de la Ley Nº 18.494, de 5 de junio de 2009, que modificó la redacción del artículo 2º de la Ley Nº 17.835 de 2004, que, básicamente, amplió el elenco de sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas o inusuales, lo que en la jerga se conoce como los sujetos obligados.

La Ley Nº 17.835 en su artículo 2º incluía como sujetos obligados a los casinos, las inmobiliarias, las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compra y venta de antigüedades, obras de arte o metales preciosos y a las personas físicas o jurídicas que realicen transacciones financieras o administren sociedades comerciales cuando estas no conformen un consorcio o grupo económico. ¿Que hizo la Ley Nº 18.494? Amplió los sujetos obligados, e incluyó a los escribanos, a los rematadores y a los explotadores de Zona Franca.

Si bien muchos de estos sujetos obligados en la ley ya habían sido reglamentados a través del Decreto Nº 86 de 2005 estamos hablando de los casinos, inmobiliarias, personas físicas dedicadas a la compra de antigüedades, mediante la aprobación de este nuevo Decreto, se derogó expresamente el anterior, a fin de no generar la acumulación aluvional de decretos que regulan cosas distintas, lo cual es un problema en algunas áreas del Estado. Por lo tanto, creemos que es de mejor técnica legislativa derogar el Decreto anterior y subsumir o poner todo en una sola norma la que regula este tema.

Este Decreto reglamentario es de vital importancia para el Estado uruguayo, para nuestro Gobierno, porque en materia de prevención recoge muchísimas de las recomendaciones efectuadas por el Grupo de Acción Financiera Sudamericana GAFISUD a nivel internacional. El Decreto nos hace cumplir las últimas recomendaciones de este Grupo, que demostraban ciertas áreas de vulnerabilidad en el país. Si bien esas áreas eran bajas en ese momento, si no las trabajábamos, en el futuro se podrían transformar en zonas de alta vulnerabilidad. En el Decreto se establecen umbrales mínimos para cada sujeto obligado y se determina con precisión en qué caso se debe aplicar la debida diligencia intensificada.

Estos umbrales mínimos fueron establecidos tomando como base los señalados para las recomendaciones números 5, 12 y 16 de GAFISUD. El artículo 6º establece ciertos umbrales mínimos: en el casino, cuando se juegue más de US$ 3.000; en personas dedicadas a compra y venta de antigüedades, obras de arte, metales y piedras preciosas, cuando realicen operaciones en efectivo por un monto igual o superior a US$ 15.000, y en rematadores, cuando rematen bienes en efectivo superiores a US$ 15.000. También se establecen umbrales para la debida diligencia intensificada cuando inmobiliarias, escribanos y rematadores realicen transacciones de US$ 100.000 o más en efectivo y cuando sean de US$ 200.000 con otros instrumentos de pago.

Los escribanos deben cumplir con una serie de requisitos adicionales cuando lleven a cabo operaciones superiores a US$ 100.000 en efectivo o US$ 200.000 con otros instrumentos de pago. Estas operaciones fueron precisadas en el artículo 2º de la Ley y corresponden: a) compra venta de bienes inmuebles, b) administración de dinero, valores u otros activos del cliente, c) administración de cuentas bancarias, de ahorros o valores, d) organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades, e) creación, operación y administración de personas jurídicas u otros institutos jurídicos y f) compra-venta de establecimientos comerciales.

Cuando cualquiera de las operativas antes reseñadas superen los montos establecidos por el Decreto, los escribamos deberán obtener información personal sobre sus clientes, ya sean personas físicas o jurídicas, chequear que no figuren en las listas de personas buscadas por el delito de lavado de activos o ilícitos conexos y certificar el volumen de ingreso. Precisamente, la certificación de volúmenes de ingreso constituye una de las novedades de la nueva regulación; implica que el cliente deberá dar una explicación creíble de cómo obtuvo los fondos para financiar la operación y de cuál es su propósito, y el escribano podrá requerir información adicional que respalde las afirmaciones de su cliente.

Asimismo, los escribanos deberán dejar constancia de haber aplicado la medida de debida diligencia en el instrumento en que se documenta la operación. La norma busca generar conciencia en todos los sujetos obligados tanto en el sector financiero como en los ajenos acerca del rol que cumplen en la prevención del lavado de activos, oficiando como una especie de guía y estableciendo algunos umbrales monetarios mínimos a partir de los cuales los sujetos obligados deben aplicar procedimientos que extreman los controles. Tales procedimientos son, entre otros, el registro de la transacción, el mantenimiento de los respectivos asientos y la debida identificación de los clientes.

La nueva reglamentación obliga a los nuevos sujetos a recabar información adicional sobre sus clientes, las operaciones que realizan y el origen de los fondos que disponen para la transacción.

Este Decreto tiene la fortaleza de ofrecer un marco más preciso de actuación para los nuevos sujetos obligados. Si bien los trescientos sujetos obligados del sector financiero ya cuentan con una cultura de regulación que ha hecho más fácil el intercambio de información dificultando así cualquier intención de utilizar este terreno para lavar activos, los nuevos sujetos obligados, entre ellos los cinco mil escribanos que tiene nuestro país, no tienen una cultura en el manejo de controles contra este tipo de ilícitos, la cual se genera con una práctica común y con los trabajos que se van a desarrollar, y se vienen desarrollando, con la Asociación de Escribanos del Uruguay.

Asimismo, en el Decreto se definen conceptos que no habían sido precisados antes, como qué debe entenderse por personas políticamente expuestas. También se incorpora el concepto de "beneficiario final de la operación" para el caso de las sociedades, sin importar su naturaleza y tipo societario. De acuerdo a la terminología de GAFISUD la terminología internacional que incorporamos a nivel nacional, el beneficiario final refiere a las personas físicas que son propietarias finales, tienen el control final de un cliente o de las personas en cuyo nombre se realiza una operación. También comprende a aquellas personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica o un acuerdo legal. Creo que es importante señalar que el cumplimiento de buena fe de la obligación de informar por parte de los sujetos obligados cuando se comprendan los elementos configurados en el decreto o sea, cuando estén esas transacciones que establece la ley, en cuanto se ajuste a los procedimientos que ya están establecidos por el Banco Central del Uruguay, no configura violación del secreto o reserva profesional mercantil, previsto en el artículo 4º de la Ley Nº 17.835, de fecha 23 de setiembre de 2004.

En definitiva, el decreto intenta, mediante la reglamentación de esta obligación de informar que impone a los nuevos sujetos obligados, crear un terreno hostil a los lavadores de dinero, generando un desestímulo y oficiando de freno. Asimismo, pretende generar un ámbito de intercambio y colaboración con estos nuevos sujetos obligados, fortaleciendo el sistema de prevención en materia de lavado de activos.

Asimismo, establece lo que significa la debida diligencia extrema cuando se configuran estos extremos establecidos por ley y qué deben hacer los sujetos obligados.

En el caso de que la Comisión lo entienda pertinente, la Secretaría Nacional Antilavado comparecerá nuevamente a explicar las dudas que puedan surgir. Quiero destacar que el trabajo se ha hecho en conjunto con los actores involucrados. Este tema tiene una enorme importancia a nivel internacional. Las coyunturas hacen que los temas se profundicen más rápidamente. La coyuntura internacional de los años 2008 y 2009 ha profundizado las medidas a tomar con respecto a este tipo de delitos. Hay modificaciones internacionales que Uruguay monitorea con suma atención. Tener una buena evaluación internacional en este tema que tiene directa incidencia en distintos ámbitos internacionales hace que tengamos un estándar de país para recibir inversiones. Lo que necesitamos para mantener nuestros niveles de inversión, que deben crecer para generar empleo y mejorar nuestro desempeño económico, es una legislación, más sofisticada, que apunte a lo que queremos y no genere áreas que tranquen el libre tránsito de los negocios. No es que todos seamos sospechosos previamente; al contrario, pensamos que todo se hace de buena fe.

La economía debe funcionar abiertamente y tener la capacidad de generar ese intercambio que nos permita una mayor inversión, pero cumpliendo con las normas que detecten estos delitos y desalienten los posibles lavados de activos en nuestro país. Uruguay quiere seguir teniendo una economía abierta, que nos permita ese desarrollo, siguiendo los estándares internacionales más rigurosos. Cuanto más rigurosos seamos, no tendremos que legislar a las apuradas por algo en lo que el país está en falta. Uruguay debe seguir este camino, que ha seguido en los últimos años y que no es nuevo, de ir adelantándose y generando una cultura de sujetos obligados a ayudar a la detección de los delitos conexos al lavado de activos, fundamentalmente, al blanqueo de dinero.

Este decreto es la ley marco de nuestro compromiso político de Gobierno y sentimos de todo el sistema político.

SEÑOR BAYARDI.- En la anterior comparecencia habíamos estado profundizando sobre esto. Creo que podríamos aprovechar la oportunidad más allá de los objetivos que tiene el Decreto Nº 355 de 2010 para ir adelantando y saber qué está pensando la Secretaría en el caso de que hubiera necesidad de legislar. Considero que, efectivamente, se ha consolidado el marco normativo. A la luz de la experiencia y de las exigencias que están planteadas en el contexto internacional, se ha ido perfeccionando el marco legal. Sería importante saber qué está reflexionando la Secretaría a futuro. Desde la aplicación del Decreto Nº 355, pueden haber surgido dificultades con los actores que quedaron incorporados. El Secretario de Presidencia dijo que no había idea de cómo proceder en alguna profesión en particular. Yo digo que había algunos que sí supieron cómo proceder en términos históricos; pocos, pero los hubo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me gustaría saber cómo ha funcionado en la práctica esta incorporación de algunas profesiones a la denuncia o a la alerta, estableciendo obligaciones. Sabemos que no todos los escribanos están preparados y que se ha generado una distorsión en la relación con viejos clientes a los que se les tiene que empezar a exigir documentación sobre cómo obtuvieron su capital y dar fe de ello. ¿Esta innovación ha dado resultado? A través de esta normativa ¿se han podido detectar operaciones de lavado que de otro modo no hubieran salido a la luz pública o no hubieran servido de indicios para futuras investigaciones?

SEÑOR DÍAZ.- Los elementos que tenemos para medir la respuesta de los nuevos sujetos obligados son, fundamentalmente, las inquietudes que nos acercan y los reportes de operaciones sospechosas. La Unidad de Información y Análisis Financiero ha tenido varios reportes de operaciones sospechosas: cinco de los escribanos, dos de inmobiliarias y cuatro de administradores de sociedades. Estos reportes se han hecho en el plazo de vigencia del Decreto.

Me gustaría intentar responder a una de las inquietudes que planteó el señor Presidente al inicio de esta sesión en el sentido de qué es lo que está pensando o cuál puede ser la estrategia que tiene la Secretaría y cómo ha instrumentado todos estos aspectos. La estrategia básica de la Secretaría se apoya en tres pilares: la prevención, si se quiere una estrategia proactiva, la represión que es reactiva, pero yo siempre digo que la represión, en la medida que sea bien orientada siempre tiene algún condimento que la convierte en proactiva, y la formación.

En 2007, Uruguay estableció una estrategia nacional con todos los actores, conjuntamente con una misión del Fondo Monetario Internacional. En 2009 hizo lo mismo, en una adecuación de riesgos, y ahora estamos trabajando en establecer una nueva estrategia nacional por un período de por lo menos cuatro o cinco años, que implica una adecuación exclusiva a nuestra realidad, prescindiendo de enfoques formales y que tengan que ver con recetas internacionales. Estamos parados con todos nuestros actores: jueces, fiscales, la administración tributaria, la Secretaría, los sujetos obligados, todos juntos tratando de ver cuál es el deber ser en materia de la lucha contra el lavados de activos en los próximos cuatro años. Ya va dicho el concepto que tenemos de que el lavado de activos tiene que ver con todo el elenco de delitos precedentes y no con algunos puntuales.

A nivel de estrategia, nos animamos a adelantar cuál puede ser el eje central, porque es lo que está sucediendo en el mundo y es de aplicación en nuestro país. Se trata de la necesidad impostergable, imprescindible, de cambiar el abordaje del fenómeno de las organizaciones criminales en cuanto a orientarlas

hacia las penas corporales y prescindir de privarlas de su elemento esencial, que son sus activos. Para nosotros, se logra poco cuando se detiene a alguien y se lo deja con todos sus activos.

El elemento fundamental, la esencia, el líquido vital de esas organizaciones criminales son sus activos. Esta Secretaría entiende que es fundamental especializarse siempre y estar cada vez más al día en la dinámica de la investigación patrimonial. De esa mano se están nutriendo una serie de organismos internacionales, y, además, como decía el Prosecretario, si hay algo que realmente es alentador en este difícil camino, es el apoyo y la compañía de la mayoría de las agencias o de todas las agencias. Me estoy refiriendo a la administración tributaria, al Banco de Previsión Social, al Banco Central; estamos todos juntos. No sé si es importante, pero siento la necesidad de decirlo, porque es absolutamente reconfortante encontrarse con esos compañeros y toda vez que el Juez decide que acudamos y nos nombra, lo hacemos, pero también en el aspecto preventivo y en el diseño de la estrategia nacional están ellos participando activamente.

Concretando después de cuarenta y tantos años en administración tributaria tengo la absoluta convicción, decíamos que tiene ningún o poco sentido dejar caer una serie de obligaciones y desentenderse del problema. Creemos que el decreto de diciembre del año pasado, simplemente es el puntapié inicial de una relación en la que no estamos en contra de los escribanos, ni de las inmobiliarias ni de los casinos; estamos con los escribanos, con las inmobiliarias y con los casinos en contra del lavado de activos. Es una de las cosas claras y fundamentales y hemos iniciado una relación; le comentaba al Prosecretario que no sé cuál es la forma jurídica. Ya estamos programando una especie de ámbito permanente en el cual atenderemos un poco más de las realidades que ellos tienen en el ejercicio de sus actividades y ellos aprenderán un poco más de nosotros. Allí irán surgiendo eventuales modificaciones que suponemos no deberían ser de rango legal sino quizá reglamentario. Nosotros no nos tomamos licencia, pero apenas se reintegraron los escribanos de su licencia, ya nos hemos reunido, y para los primeros días de marzo vamos a tener una actividad exclusivamente con el sector inmobiliario para que inmediatamente hagamos una especie de cámara conjunta, porque, a nuestro entender, es la única forma de manejar este tema.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Precisamente como se lo había comentado al Presidente, pensaba intervenir en este aspecto que ha mencionado el licenciado Díaz. Está claro que todos coincidimos en que hay que ir mejorando la legislación, en que es una tarea que nos tiene que llevar a encontrar, no solamente en el marco internacional sino en el propio marco legal del país, los mejores instrumentos para defendernos de este mal que es base de otros males. Pero, a veces, me he preguntado, fundamentalmente, a partir de un muy notorio y mediático procesamiento de un abogado vinculado a estos temas, del que se habló y comentó mucho a nivel público, si creen que en algún momento no solamente haya que establecer normas respecto a la información que ofrecen los profesionales, inmobiliarias, escribanos, eventualmente, los abogados, sino también sobre el relacionamiento entre un profesional y su cliente, o si eso va a quedar solamente a partir de encuentros o acuerdos.

¿Cuál es el límite? ¿Quién va a establecer el límite y cómo se va a establecer el límite cuando una inmobiliaria asesora a su cliente sobre una compra o una venta o cuando un abogado asesora a su cliente sobre determinado campo, como se comentó en oportunidad de aquel notorio procesamiento de un profesional muy conocido en el medio? ¿Están ustedes evaluando la necesidad de crear una legislación respecto a la forma en que una profesión se desarrolla? Básicamente, estoy pensando en la de contador, notoriamente, en la de abogado, porque me parece la más fuerte de todas ellas, y también en la de escribano, aunque creo que ustedes, por esta vía, han ido marcando muy bien los procedimientos puntuales de la intervención de un escribano en una venta. Pero la relación de los abogados con su cliente es muy laxa. Entonces, ¿hasta dónde esto deja de ser mero asesoramiento y pasa a ser una suerte de complicidad? ¿Cómo se va a establecer de una forma clara, contundente, para que los jueces sepan a qué atenerse?

SEÑOR CÁNEPA.- El planteo del señor Diputado Cardoso es central, pero no solamente para este tema. Voy a dar una opinión quiero dejar claro que es personal, porque en esto, más allá de lo que usted planteó respecto a lo que después vamos a dar una respuesta que se debe avanzar en este tema del lavado de activos, ya en el período anterior y también en otros, Uruguay, lamentablemente, no ha podido avanzar en una ley marco de colegiatura. Hemos quedado en comisiones especiales, pero no pudimos avanzar. Se trata de una tema que viene dando vueltas desde hace sesenta años; en 1943 o 1944 el doctor Couture presentó un anteproyecto de ley en el Parlamento, y desde ese día el

Parlamento uruguayo no ha podido o no ha querido, o no hay los acuerdos suficientes legislar sobre esto. Como nunca se ha podido ir hacia una ley marco, distintas profesiones corporativamente han presentado no hablo despectivamente desde el punto de vista corporativo que tiene una connotación negativa, estoy hablando en el sentido de grupo de interés profesional de una determinada materia sus iniciativas. En el período anterior se aprobó una, la de los médicos. Existe un colegio médico, se está instaurando, se están cumpliendo los plazos que la ley prevé, porque había una necesidad, porque como en ese marco general no hubo acuerdo, hay muchas profesiones seguramente, a los señores legisladores les pasará lo mismo que nos pasaba a los del período anterior que van golpeando las puertas del Parlamento y del Poder Ejecutivo para que sean reglamentadas.

Esto tiene una discusión aparte: voy al centro de lo que decía el señor Diputado. Hay abogados que saben bastante más que yo de este tema, pero en Uruguay no hay una legislación específica que regule la relación entre cliente y abogado. | Hay algunas normas que se aplican. El Código Penal habla de la violación del secreto profesional y de la consecuencia que ésta tiene. Pero cuál es el alcance de ese secreto profesional es materia sobre la cual se ha escrito muchísimo en Uruguay; hay mucha doctrina, pero no hay una legislación específica. Tanto es así que en Uruguay no existe un concepto que en el mundo es muy extendido, si bien es de origen anglosajón: el privilegio de la relación cliente-abogado y cuál es el límite de esa relación, de ese privilegio, en la información que se maneja entre un abogado y un cliente. Inclusive, no es lo mismo un abogado en su tarea privada de profesional liberal que un abogado que es funcionario del Estado; son completamente diferentes.

Esa es una materia que trasciende al tema que estamos considerando hoy. Si bien toca el tema de hoy, porque hubo un caso sonado que, en mi opinión personal, no tiene nada que ver con el secreto profesional porque ahí no hubo una actuación de asesoramiento, y está comprobado en la Justicia, por lo menos hay procesamiento, por lo menos hay semiplena prueba de que hubo otro tipo de actuaciones...

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Yo dije que a partir de ese caso se habló mucho del tema.

SEÑOR CÁNEPA.- Yo estoy de acuerdo. Simplemente decía que se habló mucho del tema, pero yo creo que no es un caso de secreto profesional. Creo que ese tema y voy a decir aquí lo que ya dije en algunas reuniones en la Secretaría Nacional trasciende la materia que estamos discutiendo y merecería una ley específica acerca de los secretos profesionales. Por ejemplo, el tema médico también está relacionado. Usted habla del de los abogados porque están vinculados a esto, pero hay otras profesiones en las que también se maneja información reservada o confidencial de un cliente y que puede estar sujeto a otro tipo de secretos que en Uruguay no están regulados. Estoy hablando por lo menos de información reservada y no de secreto permanente. Todos sabemos que un Juez puede levantar esa medida. Pongo un ejemplo: tenemos una ley de prensa que establece los límites acerca de las fuentes de los periodistas, que es un tema muy discutido en el mundo, es decir, si un Juez puede levantar o no esa medida. En Estados Unidos hay gente que ha ido presa por no querer decirle a un Juez quién le dio la información que puso en una nota determinada.

Creo, señor legislador, que este tema merecería ser tratado en el Parlamento Nacional es una opinión muy personal para empezar a analizar con todos los actores y profesionales cómo se puede generar un marco más objetivo que ayude a clarificar algunos alcances. Desde nuestra perspectiva, no tenemos dudas lo hemos estudiado en la Secretaría Nacional acerca de que el cumplimiento de buena fe de la obligación de informar por parte de los sujetos obligados estamos hablando de los sujetos obligados del Decreto, en particular de los escribanos, en tanto se ajusta al procedimiento ya establecido por el Banco Central de cómo debe pedir la información de qué manera, qué es lo que importa, etcétera, porque no todos los temas vinculados al patrimonio de una persona importan sino específicamente determinados pasos que el Banco Central ha definido, no configura violación del secreto de reserva profesional mercantil que sí está regulado en el artículo 4º de la Ley Nº 17.835. Por lo tanto, creo que el señor Diputado tiene razón: a Uruguay le falta avanzar en este tema y, en mi opinión, este excede la materia vinculada al lavado de activos.

SEÑOR DÍAZ.- La Secretaría Nacional, además de la coordinación nacional y una serie de tareas, tiene la representación del país en materia internacional en una especie de relación biunívoca, porque representa a Uruguay hacia fuera y trae al país las realidades que se están dando en el resto del mundo. No hay ningún organismo, ni algo dentro de las Recomendaciones que establezca alguna

posibilidad de que el abogado pueda o deba informar sobre las relaciones normales que ejerce defendiendo a su cliente.

Yo no estuve pero muchos de los aquí presentes sí en la génesis interna de la Ley Nº 18.494, pero es notorio que en ella se optó por dejar afuera algunas profesiones que sí están incluidas en general en las Recomendaciones internacionales. Los abogados y los contadores han sido dos de ellas. A mí me parece criterioso. Creo que de a poquito, Uruguay es un país que trata de hacer las cosas bien y no cumplir ritualmente con obligaciones formales. Este involucramiento con determinadas profesiones más que nada es con ciertos sectores. Se advertirá que estamos fundamentalmente preocupados por el sector inmobiliario porque es una de las tipologías que más se ha usado para lavar activos en nuestra realidad. Habíamos dicho que el nuestro es un enfoque de riesgo de Uruguay. En ese sentido, ya discutiremos en esta Legislatura, o no, ojalá que sí qué otras profesiones podrían incluirse o no. Dentro de las aspiraciones inmediatas que ya relataré en cuanto a alguna modificación legal no tenemos previsto aumentar el elenco de sujetos obligados, porque nos parece que, de la mano de estas profesiones que hemos incorporado, vamos a hacer el camino necesario para tener la madurez suficiente de no convertirnos en un Estado que intenta salir a controlar todo con una reglita y termina sin controlar nada. Esa es la posición que tenemos.

En aspectos concretos, la Secretaría Nacional se maneja con la Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos, que está integrada por la Unidad de Información y Análisis presidida por el señor Prosecretario, por la Unidad de Información y Análisis Financiero y por los señores Subsecretarios del Interior, de Economía y Finanzas, de Defensa Nacional y de Educación y Cultura. La Comisión Coordinadora es la que generalmente, para manejar la realidad, nombra Comités operativos. En una reunión de noviembre, decidimos el establecimiento de tres Comités operativos, y el 4 de marzo veremos qué integración tienen. El primero de ellos es el Comité de Prevención y Relacionamiento con los Sujetos Obligados. Es a eso que me refería: a un Comité que va a estar exclusivamente integrado para estos nuevos sujetos obligados, a efectos de analizar qué cosas hemos hecho mal y merecerían ser reconsideradas. El otro Comité operativo refiere al diseño de un manual de investigación patrimonial. Quiero aclarar que los Comités operativos estarán integrados por gente del Ministerio del Interior, de Administración Tributaria, de los Registros, del Banco Central, del BPS, de la Dirección Nacional de Aduanas y por todo el que pueda apoyar. El último es el Comité de Apoyo a la Investigación, que se integrará con gente de diferentes áreas del Estado y que, vistas las características que tienen estos delitos, se constituyen en imprescindibles para investigar determinadas causas y el Juez decide nombrarlos como auxiliares. Esos sería los tres Comités con los que vamos a trabajar, sin perjuicio de estar atentos a cuál va a ser nuestra estrategia nacional.

En materia de necesidades legales, la última vez que concurrimos a esta Comisión dijimos que no veíamos demasiadas necesidades. No sé si lo habíamos adelantado o no: tenemos una aspiración, que es la de establecer en un solo cuerpo todas las normas vinculadas con el lavado de activos para que facilite y haga más transparente la interpretación, lo que de alguna manera es una forma de prevenir.

En materia relativamente cercana, como bien decía el señor Prosecretario, esto es muy cambiante. Entonces, los Jueces nos planteaban que podría haber algún problema de competencia de los juzgados, que sienten que están un poco superados. Nosotros nos estamos reuniendo con ellos y traeríamos a este ámbito alguna inquietud en ese sentido, si es que se produce o es de recibo.

A su vez, ustedes estarán tan informados como nosotros de que los organismos internacionales de regulación no me gustaría calificarlos, porque los integro están siendo estrictos, por decirlo así, con determinados países de la región en cuanto a la calificación. | Probablemente, eso nos haga revisar algún aspecto normativo un poco para ponernos a cubierto. Vemos alguna posibilidad de revisión en cuanto a aspectos de delitos precedentes cometidos por el país.

Otra de las cosas que se nos ha planteado por parte de los Jueces y Fiscales especializados es que está funcionando bien, pero que les gustaría tener una norma de rango legal a efectos de estar facultados para requerir a distintos organismos que les presten funcionarios para las investigaciones. Insisto que de hecho esto se está haciendo, pero yo creí entenderles que les parecería mejor si se establece en una norma. Todo esto, lamentablemente, surgió en estos días y las reuniones están pactadas. Ustedes sabrán por la prensa que los Jueces Especializados en Crimen Organizado están ocupados en otros temas y entonces nos ha costado agendar una reunión. Para mí hubiera sido ideal tenerla previamente al día de hoy, pero sobre todo una de las Juezas estaba ocupada con un tema que no se lo ha permitido.

Pido disculpas si estoy omitiendo algo, pero de cualquier manera estoy a vuestra disposición.

Para terminar, quiero decir que estamos pendientes de la JUTEP y de trabajar junto con ella. Estamos con la información de la JUTEP y allí, en materia de corrupción, también pretendemos actuar, como uno de los delitos fundamentales que, además, integran la lógica de toda organización criminal. Que no se vaya a entender que estoy diciendo que en Uruguay hay corrupción. Estamos visualizando la organización criminal desde el punto de vista esquemático y abstracto. Quiero aclarar que la JUTEP es la Junta de Transparencia y Ética Pública. Digo esto porque yo siempre la nombro como junta anticorrupción y sé que está mal.

Estoy a las órdenes de los legisladores lo que fuere. Cada vez que un legislador nos llama nos sentimos sumamente gratificados.

SEÑOR PRESIDENTE.- En cuanto a esto último, quisiera saber si es en este ámbito en el que se está pensando presentar alguna legislación vinculada con incompatibilidades de determinadas profesiones o nuevas incompatibilidades en el ejercicio público con algunas funciones privadas. Leí algo en la prensa; sé que es en el ámbito de la Presidencia, pero no tengo conocimiento si en la órbita de la Junta Anticorrupción o de la Junta Nacional de Drogas. Obviamente hay que mejorar la legislación en ese sentido. Lo leí en la prensa y quería aprovechar para preguntarlo.

SEÑOR CÁNEPA.- No he leído nada de esto en la prensa, se ve que no estoy logrando ver toda la información.

La discusión de ese tema no está en el ámbito de la Presidencia de la República, ni de la Junta Nacional de Drogas ni de la Secretaría Nacional Antilavado. Sí sé que existe la necesidad ha habido iniciativas de algunos legisladores en cuanto a repensar el sistema de incompatibilidades en la función pública. Creo que la Junta de Transparencia y Ética Pública sí puede estar trabajando y analizando la necesidad de adecuación del sistema uruguayo de incompatibilidades a las nuevas realidades que estamos viviendo, y, dentro de los cambios, determinar cuáles son los niveles de incompatibilidades que se deben tener.

Como el señor Presidente sabe, nuestro sistema de incompatibilidades nace de la Constitución de la República. Algunas imcompatibilidades están fijadas allí o el sistema nace allí, o sea que tiene un rango máximo en nuestro país. El constituyente consideró importante dejar las incompatibilidades no sujetas a los cambios legales. Eso implica por lo menos una voluntad expresada por el constituyente y, en este caso, por el pueblo, de dejar en la Constitución claramente establecidos determinados tipos de incompatibilidades, muchas de ellas muy importantes para el estilo y la forma de funcionamiento de nuestro sistema democrático y algunas muy particulares de Uruguay. Pongo un ejemplo, y no estoy haciendo juicio de valor: la exigencia de que los Directores o Presidentes de los Entes Autónomos tengan una limitación parcial, de acuerdo a la definición constitucional, ha determinado tipo de actividades con determinado tipo de características, pero que no alcanza a toda su actividad, sino al proselitismo, la propaganda, etcétera. Ese tipo de situaciones se da por la existencia institucional en el país de determinado formato. Las incompatibilidades de los señores legisladores están muy claras, la de los señores Ministros también y la del señor Presidente de la República...

(Interrupción del señor Representante José Carlos Cardoso)

—— Está muy clara mi opinión, pero la Constitución siempre es pasible de ser interpretada. Los señores legisladores tienen la posibilidad, que no tenemos el resto de los mortales, de tener una interpretación auténtica, mediante una ley, de un artículo de la Constitución.

En cuanto a lo que venía diciendo, personalmente no estoy trabajando en el tema. De cualquier manera, todo el sistema de incompatibilidades, que no solo son las constitucionales, sino que hay algunas de rango legal, es pasible de ser analizado. La Junta de Transparencia y Ética Pública como bien decía el señor Secretario Nacional debe estar trabajando en algunas ideas para hacer actualizaciones de acuerdo con las necesidades que tiene el país hoy en día, sin inferir en el equilibrio existente en esta materia con los distintos actores del sistema. Hay incompatibilidades que en realidad son limitaciones. No soy especialista en esto; estoy hablando en base a informes que nos acercaron en su momento para saber qué diferencia hay entre limitaciones para determinado tipo de actividades e incompatibilidades absolutas.

El señor Presidente tiene razón y creo que sobre este tema habrá iniciativa del Parlamento o del Poder Ejecutivo para tratarlo en algún momento.

SEÑOR ASTI.- Deseo agradecer toda la información que se nos ha brindado.

Además, quiero realizar dos preguntas que creo que tienen más que ver con la práctica que la Secretaría Nacional Antilavado puede haber tenido en su relacionamiento con el Poder Judicial, al que no tenemos aquí presente hoy para formularle la interrogante.

El licenciado Díaz hizo referencia a que este tema está impulsado por situaciones internacionales o coyunturales. Tenemos en cuenta que hay una serie de convenciones de las Naciones Unidas y convenios internacionales. La primera pregunta es: ¿cómo se equilibra la internalización de las normas internacionales respecto de las normas nacionales? Quisiera saber si hay coherencia y complementariedad y si el Poder Judicial utiliza las normas internacionales que han sido ratificadas por el Parlamento para el juzgamiento de los casos.

Por otra parte, el licenciado Díaz también dijo que algunos de los que estamos sentados en esta mesa tuvimos oportunidad de participar en la génesis de la Ley Nº 18.494, y yo tuve la suerte de participar en alguna de las reuniones de la llamada Comisión de los tres Poderes. Uno de los temas que en aquel momento nos tocó tratar son los que luego quedaron incluidos en el artículo 4º de la ley, que son las modificaciones de algunas figuras que facilitaban el combate a estos delitos y su juzgamiento, como la entrega vigilada, la vigilancia electrónica, el colaborador, la protección de testigos, etcétera. Me gustaría saber cómo han funcionado esas figuras en el período de vigencia de la ley y si se ha avanzado en su aplicación, porque obviamente necesitábamos, no solamente la norma, sino la cultura correspondiente en cuanto a su aplicación.

SEÑOR DÍAZ.- Voy a intentar responder la primera pregunta, sobre todo desde mi conocimiento un poco lateral del tema, porque realmente son los señores Magistrados los que aplican las normas. En tal sentido, por dictámenes, consultas y actos que me ha tocado ver, puedo decir que sí necesariamente siempre se están ciñendo a las convenciones internacionales. Inclusive, hay dictámenes vinculados al lavado de activos con bastante anterioridad a la Ley Nº 17.835 en los cuales, por ejemplo, el doctor Adriasola, allá por los años 1990 0 1991, ha concedido extradiciones basado en las convenciones internacionales. En ese sentido, creo que no hay ningún problema, aunque sería buena cosa consultar a los señores Magistrados.

También es cierto que hay otro aspecto, que no voy a decir que los excede, pero sí que forma parte de la política que en mi opinión debe tener el Estado, y yo decía que en el día de ayer ha habido un tironcito de orejas para algún país de la región por algunos aspectos normativos por parte del GAFI. A su vez, podemos decir que hay una realidad que varía permanentemente, por lo que hay que estar relativamente vigilante, y quizás podría reverse algún aspecto porque, por más que estén las convenciones internacionales, hay veces en que lo que abunda no daña. Ese es uno de los aspectos.

En cuanto a la segunda pregunta notoriamente ha habido una especie de crítica al uso de esa figura. Para nosotros, ese es un tema especialmente sensible, porque yo debo decir con total honestidad que cuando criticamos esa figura estamos criticando a quienes la utilizan. Herramientas que pueden muy idóneas para hacer determinadas cosas pueden serlo también para hacer otras muy malas. No voy a hacer referencia a un cuchillo, que es notorio para ustedes que ha sido utilizado como ejemplo. Creo que estas son herramientas nuevas, algunas pueden ser de difícil aplicación en el país. Uno se pregunta cómo hacer con los agentes encubiertos. Eso plantea una discusión. Yo he estado revisando las actas de la Comisión y en ellas se hace referencia a los agentes encubiertos. Pero no olvidemos que no estamos solo circunscriptos a drogas. Volvemos un poco al inicio: si bien en Uruguay puede ser difícil imaginar la figura del agente encubierto actuando en un caso de drogas y luego la protección, ya no es lo mismo frente a un hecho de corrupción, y qué es un delito precedente de activo. Creo que nuestra cabeza tiene que estar puesta en todos los delitos. Nosotros no vemos una crítica en ese sentido.

Sin perjuicio de ello, este año, dentro de las actividades de formación, también está previsto un intercambio muy intenso -que naturalmente va a ser muy reservado- en materia de revisión, inclusive con agencias de otros países, donde participarán nuestros jueces, nuestros fiscales, simplemente para crecer y conocer

experiencias de otras naciones, pero no porque nos sintamos inquietos, porque, reitero, esto se aplica con los Jueces, se recurre a Tribunales de Apelación y, además, hay una instancia posterior. Por lo menos desde mi humilde punto de vista, esto es suficiente garantía.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos mucho el tiempo que nos han dedicado y la información que nos han dejado.

Queremos comentarles que vamos a culminar este ciclo que estamos desarrollando con la invitación, postergada hasta ahora, de fiscales y jueces de Juzgados especializados para completar el panorama general, y luego la Comisión quedará pronta para analizar algunas iniciativas en la materia.

Estamos a la orden para recibir cualquier iniciativa de parte del Poder Ejecutivo en este sentido, porque creo que desde todos los Poderes del Estado estamos haciendo un esfuerzo por mejorar los instrumentos y herramientas para combatir un tema nada fácil de enfrentar.

Muchísimas gracias y estamos a la orden desde la Comisión.

Se levanta la reunión